



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-  
ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-026

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-013 y 022

**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada  
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres."*

Que, el Art. 47, de la prenombrada ley dispone: *"Órgano colegiado académico superior. Las Universidades y Escuelas Politécnicas, públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. Las universidades y escuelas politécnicas conformarán comités consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos."*

Que, el Art.142, de la misma LOES, dispone: *"Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."*

Que, la Disposición General Primera de la LOES, establece: *"Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica, funcional, académica, administrativa financiera, y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley"*;

Que, por resolución RPC-SO-24-N°248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art. 44 del mencionado Estatuto, indica que: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", contará con un Comité Consultivo de Graduados que asesorará en asuntos académicos al Consejo Universitario; su integración y funciones constarán en el respectivo Reglamento..."*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..."*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del mismo Estatuto, determina que la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, deberá aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido del servicio educativo, por la integración de la Universidad;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-001, del 4 de febrero de 2015, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció el memorando 2015-001-ESPE-S.G., del 12 de enero de 2015, mediante el que el Vicerrector de Investigación, Innovación y Tránsito de Tecnología, remite al Rector de la Universidad, el proyecto de Reglamento de Comités Consultivos, una vez que ha sido revisado y analizado por la Unidad de Procuraduría de la Universidad, a fin de que se ponga en consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación y legalización; y, aprobó en primer debate el mencionado proyecto con las observaciones realizadas en el seno del órgano colegiado académico superior, adoptando la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-013;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-002, del 12 de febrero de 2015, al tratar el noveno punto del orden del día conoció nuevamente el proyecto de Reglamento Comités Consultivos de Graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para su aprobación en segundo debate, considerando las observaciones realizadas por los miembros del mencionado Organismo en el primer debate; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-022;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Poner en ejecución las resoluciones del H. Consejo Universitario Provisional, ESPE-HCUP-RES-2015-013, adoptada al tratar el tercer punto del orden del día de la sesión ordinaria del 4 de febrero de 2015; y ESPE-HCUP-RES-2015-022, adoptada al tratar el noveno punto del orden del día en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

*"a) Aprobar en segundo y definitivo debate y expedir el Reglamento de los Comités Consultivos de Graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las observaciones realizadas por este Organismo.*

*b) Disponer a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de este reglamento en la web institucional."*

**Art. 2.-** El Reglamento de los Comités Consultivos de Graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE expedido, se anexa a esta orden de rectorado en 7 hojas, como parte constitutiva de la misma.

**Art. 3.-** Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado Académico General; Vicerrectorado de Docencia; Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; unidades académicas externas, unidades académicas especiales; Procurador de la Universidad; Secretario General; y, comunidad universitaria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**


Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de febrero de 2015.

**El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE**



**ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**  
General de Brigada



 <b>ESPE</b> <small>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS</small> <small>1922 ECUADOR</small>
<b>SECRETARIA GENERAL</b>
CERTIFICO: la documentación que antecede en <u>02</u> fojas útiles, es FIEL COPIA, de aquella presentada en esta Unidad y de lo cual doy fe. En caso necesario, me remito al archivo institucional.
Sangelquí, a <u>23 FEB. 2015</u>

## EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO PROVISIONAL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."*;

**Que**, el Art. 47 de la LOES, dice: *"Órgano colegiado académico superior. Las Universidades y Escuelas Politécnicas, públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados."*

*Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.*

*Las universidades y escuelas politécnicas conformarán comités consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos."*;

**Que**, el Art. 142, de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que, *"Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior."*;

**Que**, el Art. 2 del Estatuto de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, señala que la misma *"...es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar académicos, profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana, generar, aplicar y transferir el conocimiento; y, proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas del país, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; siendo su visión permanente ser una universidad líder en la gestión del conocimiento y tecnología en el sistema de educación del país, con prestigio internacional."*;

**Que**, el Art. 9 del Estatuto de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, determina que *"El Órgano Colegiado Académico Superior de Cogobierno es el HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO. El cogobierno se ejerce con la participación de profesores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género."*;

**Que**, el Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE, en su capítulo VI dice: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, contará con un comité consultivo de graduados que asesorará en asuntos académicos al Consejo Universitario; su integración y funciones constarán en el respectivo reglamento."*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**Art.1.- Ámbito.-** Los comités consultivos de graduados son organismos encargados de establecer las políticas y acciones institucionales referentes al seguimiento de graduados e inserción laboral, además de asesorar a las autoridades para el mejoramiento de las actividades académicas y de gestión, coadyuvando con el cumplimiento de la misión, visión, principios y objetivos institucionales.

**Art. 2.- Finalidad.-** Este reglamento tiene por finalidad regular la estructura y funcionamiento de los comités consultivos de Graduados de la Universidad de Fuerzas Armadas - ESPE.

### CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

**Art. 3.- Principios.-** Los comités consultivos se integrarán bajo los siguientes principios, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de la Universidad:

- a. Participación de todos los graduados, garantizando la equidad de género, para conformar los comités consultivos en cada una de las carreras y/o programas de la Universidad.
- b. Los integrantes de los comités consultivos deben respetar los derechos fundamentales de la comunidad a la cual se deben.

**Art. 4.- Fines.-** Son fines de los comités consultivos:

- a. Producir propuestas y planteamientos en la búsqueda de soluciones a los problemas académicos, en cada una de las carreras y/o programas de la Universidad.
- b. Propiciar el diálogo entre autoridades, docentes, estudiantes y graduados.
- c. Ser un vínculo entre la Universidad, la empresa pública o privada y los gremios profesionales, para realizar acercamientos de interés común.
- d. Proponer acercamientos entre la Universidad y la comunidad con fines de ayuda social, en el ámbito académico.

**Art. 5.- Objetivos.-** Son objetivos de los comités consultivos:

- a. Apoyar y asesorar a la carrera y/o programa, en los procesos académicos, generando propuestas de mejoramiento a perfiles profesionales, planes y programas de estudio.
- b. Promover las relaciones de intercambio y colaboración entre la Universidad y sus graduados.
- c. Colaborar con el desarrollo del programa de seguimiento de los graduados y ex estudiantes de la Universidad.

- d. Apoyar a la Universidad en la organización y promoción de actividades de Educación Continua para graduados.
- e. Colaborar en la consolidación de la Bolsa de Empleo que facilite el acceso e inserción de los ex estudiantes y graduados al mercado laboral.
- f. Motivar el reencuentro, la participación y las relaciones personales entre los graduados y los estudiantes de la Universidad.
- g. Impulsar proyectos académicos en los que participen los graduados.
- h. Promover la realización de eventos que fortalezcan las relaciones entre los graduados y la Universidad.
- i. Ser un vínculo entre la Universidad y los diferentes gremios y colegios profesionales de las distintas áreas del conocimiento.

### CAPÍTULO III FUNCIONES, ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y SEPARACIÓN DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS

**Art. 6.- Prohibición.-** El Comité Consultivo de Graduados no podrá integrarse por docentes o personal administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que a la fecha de conformación o incorporación se encuentren en funciones.

**Art. 7.- Duración.-** Los miembros de los comités consultivos durarán dos años en sus funciones a partir de su posesión y podrán ser reelegidos por un período adicional.

**Art. 8.- Funciones.-** Los comités consultivos de graduados tienen las siguientes funciones:

- a. Asesorar a las autoridades y directivos de la Universidad en campos relacionados con el mejoramiento de su gestión académica con respecto de los graduados.
- b. Impulsar acciones que permitan fortificar las relaciones de los graduados con la Universidad.
- c. Organizar a los graduados de la Universidad; y,
- d. Las demás que determinen la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Estatuto y los reglamentos que rigen a la Universidad.

**Art. 9.- Atribuciones.-** Son atribuciones de los comités consultivos de graduados, las siguientes:

- a. Asistir como invitados a las reuniones de consejo de carrera y/o programa que se programen con fines de actualización y mejora académica, de acuerdo a lo que establece el Art. 36, literal c, tercer párrafo.
- b. Proponer propuestas de mejora para evaluar la pertinencia de los programas, perfiles de egreso y la calidad de los graduados de la Universidad, las cuales deben ser aprobadas por el máximo órgano colegiado de la Universidad;
- c. Evaluar la pertinencia de los programas académicos y proponer las modificaciones académicas, perfiles de egreso de los graduados y proponer las respectivas acciones académicas y de gestión necesarias para responder a nuevas demandas.

- d. Programar actividades que permitan establecer relaciones entre los graduados, gremios profesionales y el sector empresarial con la Universidad.
- e. Participar activamente en los procesos institucionales de planificación, evaluación y acreditación de conformidad a su rol y competencias;
- a. Ser un vínculo entre los graduados de la carrera y/o programas, empresas y de los diferentes colegios profesionales con la Universidad;
- b. Fomentar el establecimiento de convenios de cooperación con los sectores productivos y de servicios, por medio de los cuales la Universidad pueda facilitar la inserción laboral de sus graduados; y,
- c. Las demás que se incluyan en la LOES, su reglamento de aplicación, el Estatuto y la normativa interna de la Universidad.

**Art. 10.- Responsabilidades.-** Son responsabilidades de los miembros de los comités consultivos de graduados, las siguientes:

- a. Cumplir con la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento; el Estatuto de la Universidad; la normativa interna; este reglamento; y, los acuerdos y resoluciones emanados de los actos de este organismo;
- b. Desempeñar con ética, profesionalismo, probidad e identidad institucional la función encomendada;
- c. Asistir responsable y puntualmente a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que fuesen convocados;
- d. Guardar el debido respeto y comportamiento en las reuniones y en actos oficiales donde ostente la representación de este organismo al que pertenece;
- e. Ejercer por escrito el derecho de petición, presentado propuestas sobre asuntos vinculados a las funciones del Comité Consultivo de Graduados, las mismas que serán analizadas en la sesión que corresponda;
- f. Participar activamente en las deliberaciones y emitir obligatoriamente su voto sobre el asunto analizado, salvo el caso determinado en el literal siguiente o en cualquier otra prohibición prescrita en cualquier otro cuerpo normativo aplicable a cada caso;
- g. Abstenerse o excusarse cuanto tenga interés directo o indirecto con el asunto en votación;
- h. Desempeñar las funciones y comisiones que le asigne el Comité; y,
- i. Presentar al Rector de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, al H. Consejo Universitario y a la comunidad universitaria un informe de labores al terminar su gestión.

**Art. 11.- Separación.-** La separación de los miembros del Comité Consultivo de Graduados será:

- a. Por renuncia voluntaria comunicada por escrito y dirigida al director/a de carrera/departamento/Rector de la Universidad.
- b. Cuando un miembro incurra en una conducta incorrecta o inapropiada que atente contra el buen desempeño del Comité Consultivo de Graduados al que pertenece, o vaya en contra de los principios y valores que constan en los artículos 3 y 134 del

Estatuto de la Universidad y que sea motivada por el comité consultivo de carrera y/o departamento, o del Código de Ética de la Institución, previo cumplimiento del debido proceso y el derecho a la defensa, de conformidad con las normativas vigentes.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN**

**Art. 12.- Organización:** La organización y elección de los comités consultivos de graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, estará constituido por:

- a. **Comité consultivo de carrera y/o programa:** El comité consultivo de carrera/programa, estará conformado por tres representantes de los graduados en cada una de las carreras y/o programas.
- b. **Comité consultivo de departamento:** El comité consultivo de departamento, estará conformado por el presidente de cada uno de los comités consultivos de cada carrera y/o programa afines al departamento; en caso de existir una sola carrera y/o programa, éstos serán representantes del departamento.
- c. **Representante de los graduados ante el H. Consejo Universitario:** Será elegido de entre los representantes de los comités consultivos de cada departamento.

**Art. 13.- Nominación:** Para integrar el comité consultivo de cada una de las carreras y/o programas, los graduados motivarán la presentación de uno o más candidatos para optar por cada una de las dignidades.

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretario.

**Art. 14.- Conformación.-** Los presidentes de los comités consultivos de cada una de las carreras y/o programas, conformarán el comité consultivo de departamento, eligiendo de entre ellos las siguientes dignidades:

- a. Presidente.
- b. Vicepresidente.
- c. Secretario.

**Art. 15.- Requisitos.-** Para ser designado representante al comité consultivo de graduados de cada una de las carreras y/o programas, los representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber egresado por lo menos 5 años antes de ejercer la mencionada participación.
- b. Ejercer su profesión al menos 3 años.

**Art. 16.- Elección de los integrantes de los comités consultivos de carrera y/o programa:** Los representantes nominados, deberán obtener la mitad más uno de los graduados votantes para cada dignidad.



La elección de estos representantes se podrá realizar en las reuniones de graduados convocadas por cada una de las carreras y/o programas.

**Art. 17.- Elección de los integrantes de los comités consultivos de departamento:** Los presidentes de los comités consultivos de cada una de las carreras y/o programas, conformarán este comité, eligiendo de entre ellos las dignidades establecidas en el Art. 14 de este Reglamento.

**Art. 18.- Representante de graduados al H. Consejo Universitario:** Para ser calificado como candidato a representante por las o los graduados se requiere reunir los requisitos establecidos en el Art. 23 literal c) del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

**Art. 19.- Conformación de listas para elegir el representante al H. Consejo Universitario:** Las listas de los posibles candidatos al H. Consejo Universitario, estará conformada por el presidente de cada comité consultivo de departamento.

**Art. 20.- Elección:** La representación es unipersonal y por mayor número de votos; la suplencia inicia con el siguiente más votado luego de seleccionado el titular. (En consonancia con el Art. 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.)

**Art. 21.- Permanencia y reemplazo:** Los representantes electos durarán dos años en sus funciones y podrán ser temporales o definitivamente reemplazados por sus suplentes que serán aquellos que les sigan en votación. (En consonancia con el Art. 41 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE).

En caso de impedimento (enfermedad, ausencia del país o por obligaciones laborales), y para los efectos del inciso anterior, el representante electo comunicará al Rector de tal circunstancia.

En caso de excusa o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el ejercicio de la dignidad o por ser sancionado por incurrir en falta grave o muy grave, el representante será reemplazado definitivamente por el H. Consejo Universitario, hasta la terminación del período.

**Art. 22.- Reelección:** El representante al H. Consejo Universitario podrá ser reelegido hasta por un período adicional consecutivamente o no. (En consonancia con el Art. 42 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE).

**Art. 23.- Dietas:** Los graduados que ostenten representación en el H. Consejo Universitario, tendrán el derecho al cobro de dietas, de conformidad con la normativa que la Universidad haya expedido para el efecto, por cada sesión a la que asista, conforme lo establece el Art. 30 del Estatuto de las Fuerzas Armadas-ESPE y el Art. 72


del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Este reglamento será expedido mediante orden de rectorado y entrará en vigencia de manera inmediata a partir de la fecha de aprobación del H. Consejo Universitario.

**Segunda.-** El instructivo del proceso de seguimiento a graduados, será remitido luego de ser legalizado por parte del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS–ESPE.- DOCTOR CARLOS AGUIRRE MIER, en legal y debida forma, CERTIFICO: Que el texto que antecede en siete (7) hojas, corresponde al *Reglamento de los Comités Consultivos de Graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*, que fue aprobado por el H. Consejo Universitario Provisional, en primer debate en sesión ordinaria del 4 de febrero de 2015, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2015-013; y, en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 12 de los mismos mes y año, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2015-022.



Doctor CARLOS AGUIRRE MIER  
Secretario del H. Consejo Universitario Provisional  
CAAMP/JLA

